



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 415-2026-UNF/CO

Sullana, 26 de junio de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 2170-2026-UNF-VPAC del 15 de junio de 2026; Informe Nº 0171-2026-UNF-P-DGA/URH del 26 de junio de 2026; Informe Nº 0257-2026-UNF-OAJ del 01 de julio de 2026; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO-III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto a la Dirección del Centro Preuniversitario, lo siguiente:

Artículo 109°. Unidad de Centro Preuniversitario

El Centro Pre Universitario es la unidad de organización de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, que brinda servicios de preparación académica para que estudiantes y egresados de educación secundaria puedan presentarse en las pruebas o exámenes de ingreso a la educación superior en universidades o centros de estudios superiores de la región y del país; adicionalmente, brinda orientación vocacional a los jóvenes, con el fin de que adquieran habilidades y aptitudes que les permita con eficiencia y ética, ser competitivos en la sociedad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Asimismo, en el artículo 110 del citado reglamento establece las funciones de la Unidad de Centro Preuniversitario, siendo las siguientes:

- 110.1. Formular y proponer directivas, protocolos u otros similares para el funcionamiento de la unidad.
- 110.2. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades para brindar el servicio de enseñanza preuniversitaria.
- 110.3. Asegurar la dotación de recursos y herramientas para que el servicio que brinda sea autosostenible.
- 110.4. Brindar orientación y acompañamiento académico y vocacional al estudiante.
- 110.5. Difundir y socializar información general y específica que influya y genere impacto en la sociedad.
- 110.6. Otras funciones que le asigne la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 743-2025-UNF/CO, de fecha 16 de septiembre del 2025, se encargó al **Mg. José Jorge Zerga Romaní**, docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 17 de setiembre de 2025.

Que, mediante Oficio N° 2170-2026-UNF-VPAC del 15 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, pone en conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora que el Mgtr. José Jorge Zerga Romaní, quien se desempeña como Jefe del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, viene atravesando una delicada situación de salud a consecuencia de un accidente cerebrovascular (derrame cerebral), encontrándose en proceso de recuperación y tratamiento médico especializado, lo que limita temporalmente el normal ejercicio de las funciones inherentes a dicha jefatura; en tal sentido, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades académicas, administrativas y operativas del Centro Preuniversitario (CEPRE-UNF) y el normal desarrollo del Proceso de Admisión 2026-II, propone la designación del Mgtr. David Gonzales Espino como Jefe del citado Centro, solicitando que el asunto sea agendado en sesión de Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 1086-2026-UNF-P del 17 de junio de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora remitió la propuesta a la Secretaría General para ser tratada en sesión de comisión organizadora.

Que, mediante Memorándum N° 225-2026-UNF-SG del 16 de junio de 2026, la Secretaría General solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del informe técnico correspondiente al cumplimiento del perfil del profesional propuesto para el cargo.

Que, mediante Informe N° 0171-2026-UNF-P-DGA/URH del 26 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión técnica señalando que, si bien la jefatura del Centro Preuniversitario no se encuentra prevista como cargo específico en el Estatuto Institucional ni en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, resulta de aplicación supletoria el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO, el cual clasifica el cargo de Jefe de Unidad como Empleado de Confianza (EC), estableciendo como requisitos mínimos: (i) título profesional universitario o grado de bachiller, (ii) experiencia no menor de tres (3) años, y (iii) capacitación en gestión pública; que, de la revisión del legajo personal del Mgtr. David Gonzales Espino, se verifica que cuenta con grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Licenciado en Arqueología, ambos otorgados por la Universidad Nacional de Trujillo, grado de Maestro en Docencia Universitaria otorgado por la Universidad Privada César Vallejo, y Segunda Especialidad en Gestión Pública y Gobernabilidad otorgada por la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI; que se desempeña como docente ordinario auxiliar a tiempo completo de la Institución desde el 20 de enero de 2022, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 27-2022-UNF/CO, y cuenta con experiencia en cargos de gestión académica y dirección de departamento académico; concluyendo dicha Unidad que, ante la necesidad de contar con un profesional para el cargo de la jefatura del Centro Preuniversitario, resultaría viable la encargatura del profesional propuesto, acogiéndose a la Segunda Disposición Transitoria del Título III, Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias del Estatuto Universitario.

Que, mediante Informe N° 0257-2026-UNF-OAJ del 01 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre el particular, señalando que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Título III del Estatuto Universitario, durante el proceso de constitución de la Universidad la Comisión Organizadora se encuentra facultada para emitir las resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la Institución en tanto se constituyen sus órganos de gobierno; que, al no encontrarse la jefatura del Centro Preuniversitario expresamente regulada en el Estatuto ni en el Reglamento de Organización y Funciones, corresponde aplicar analógicamente el Clasificador de Cargos 2021 antes referido; que el cargo propuesto se encuentra clasificado como Empleado de Confianza, caracterizado por la libre designación y remoción por parte de la autoridad que lo designa; que, de la interpretación sistemática de los artículos 79° y 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como de los criterios técnicos aprobados mediante Resolución de Superintendencia N.° 014-2019-SUNEDU, un docente universitario puede ejercer función administrativa-académica en dependencias afines a los servicios complementarios formativos, de fomento a la investigación o de gestión institucional, no advirtiéndose impedimento normativo para que el docente propuesto asuma el cargo materia de análisis; concluyendo dicha Oficina que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue al Mgtr. David Gonzales Espino como Jefe de la Unidad del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, siempre que se tenga en consideración la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, no debiendo la encargatura suponer ningún ingreso adicional a favor del docente por el desempeño de las funciones del cargo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de



Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Mg. José Jorge Zerga Romani, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera; expresándoles las gracias durante su desempeño en el cargo, hasta el 31 de mayo de 2026. **ENCARGAR**, con eficacia anticipada; de manera excepcional, al Mgtr. David Gonzales Espino, docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de junio de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Mg. José Jorge Zerga Romani, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera; expresándoles las gracias durante su desempeño en el cargo, hasta el 31 de mayo de 2026.

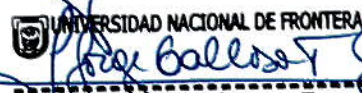
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, con eficacia anticipada; de manera excepcional, al Mgtr. David Gonzales Espino, docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, la encargatura efectuada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones y hasta que se emita disposición modificando o dejando sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Mg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

JRG/SG
Pac/ESP

Página | 5